EAPSA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA

Contrato No.	**EAPSA-02-196-25**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA**
Nit:	**811.042.483-6**
Contratista:	**FUNDACIÓN SOY COLOMBIA**
Nit:	**900.718.032-3**

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sabaneta Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.274.399 en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.** con NIT. 811.042.483-6 según consta en el Decreto de Nombramiento N° 20240011 del 04 de enero de 2024, obrando conforme a lo dispuesto en las Leyes 142,143 de 1994 y los Acuerdos Municipales N° 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 021 del 23 de diciembre de 2020, el estatuto interno de contratación y los principios de la función Administrativa, quien en adelante se denominará EAPSA, por una parte; y por la otra, **DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.163.745, Representante legal de: **FUNDACIÓN SOY COLOMBIA** con NIT 900.718.032-3, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.** Parágrafo primero: Supervisor. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión estará a cargo del DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS. Parágrafo Segundo: Integralidad de la información: para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación con todos sus anexos, la invitación y la propuesta del contratista y sus documentos anexos, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal de compromiso. Alcance: El presente contrato comprende la ejecución integral de todas las actividades artísticas, culturales, técnicas, operativas y logísticas necesarias para llevar a cabo la programación navideña del Municipio de Sabaneta durante la vigencia correspondiente, asegurando la articulación plena con las intervenciones de alumbrado y ambientación navideña desarrolladas por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA-ESP, en su calidad de entidad responsable de las actividades complementarias derivadas de la

	desconcentración del Servicio de Alumbrado Público conforme al Acuerdo Municipal N.º 02 de 2025. El alcance incluye la planeación, producción, realización y operación de los eventos centrales de la programación navideña, así como de todas las actividades descentralizadas en el territorio municipal. Esto abarca la conceptualización y puesta en escena de espectáculos artísticos y musicales, la coordinación general de las actividades culturales, la logística asociada a cada evento y la integración técnica requerida para su ejecución, en coherencia con los lineamientos programáticos definidos por EAPSA y el Municipio de Sabaneta. Como parte del alcance se encuentran todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta operación de los eventos, incluyendo la provisión de infraestructura, equipos técnicos, soporte escénico y audiovisual, talento humano especializado, logística de montaje y desmontaje, servicios de apoyo, ambientación, mobiliario, servicios de seguridad para eventos (ambulancia y equipos de socorro según se requiera), atención al público, señalización, adecuación del espacio público y demás componentes requeridos para asegurar el desarrollo ordenado, seguro y continuo de la programación navideña. Las actividades deberán operar bajo estándares de calidad que aseguren accesibilidad, seguridad, fluidez operativa y una experiencia adecuada para los asistentes. El contratista, dentro del alcance global, deberá asumir la coordinación integral de todas las fases del proyecto, desde la planeación anticipada, la ejecución en territorio, la operación técnica de cada evento, la supervisión logística, la administración del personal destinado a los eventos y la atención de los requerimientos derivados de contingencias, novedades u obligaciones asociadas al normal desarrollo de la temporada navideña. Esta coordinación incluye el relacionamiento operativo con las dependencias municipales, organismos de socorro, autoridades de tránsito, gestores del espacio público y demás actores institucionales necesarios para el logro de los objetivos del contrato. El alcance comprende igualmente la producción de piezas comunicacionales y material audiovisual que acompañen la programación, así como la gestión integral del personal técnico, artístico, operativo y logístico requerido, incluyendo los roles de dirección, coordinación, producción, montaje, apoyo en campo y demás funciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Todo ello deberá desarrollarse conforme a los cronogramas, lineamientos, estándares de calidad y disposiciones técnicas que establezca EAPSA en las especificaciones técnicas del proceso de selección. El contratista deberá garantizar que la operación de los eventos se realice bajo condiciones que aseguren la protección del espacio público, el cumplimiento de las normas de seguridad, la adecuada gestión ambiental, el respeto por la normatividad municipal aplicable, la prevención de riesgos y la implementación de medidas de manejo que permitan mitigar impactos sobre la movilidad, la convivencia y la integridad de los asistentes. En términos generales, el alcance del contrato abarca todas las actividades necesarias para asegurar que la programación navideña del Municipio de Sabaneta se materialice en condiciones óptimas de calidad, seguridad, continuidad operativa, impacto cultural y aprovechamiento del espacio público, integrando de manera armónica la puesta en escena artística, la operación

	logística y el soporte técnico requerido para una temporada de alta afluencia ciudadana. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Las especificaciones técnicas son las señaladas en los estudios previos, la invitación y demás documentos previos, los cuales se entienden anexos al presente contrato.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2025, previa verificación y aprobación de las garantías y la constitución del registro de disponibilidad presupuestal.
3) Obligaciones:	Generales: Son obligaciones generales del CONTRATISTA, además de las previstas en el Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las siguientes: 1. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo integralmente por ellos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 2. Ejecutar el objeto contractual conforme a la propuesta presentada y en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, especificaciones, fichas técnicas y lineamientos impartidos por la Empresa, asegurando la correcta prestación de los servicios contratados. 3. Cumplir con todos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales que le correspondan, presentando los comprobantes de pago que acrediten dicho cumplimiento como requisito previo para los pagos. 4. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos, observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, verificación y control. 5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Empresa ni con el Municipio de Sabaneta. 6. Realizar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la legalización y correcta ejecución del contrato, observando los procedimientos y disposiciones impartidos por la Empresa. 7. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos físicos, técnicos, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipos, herramientas, transporte, materiales, insumos, dispositivos de comunicación, conectividad y demás elementos indispensables para la ejecución. 8. Desarrollar las actividades contratadas en los horarios y condiciones que requiera la prestación del servicio y la programación de los eventos, pudiendo abarcar jornadas ordinarias o extendidas, sin que ello implique relación laboral con la Entidad. 9. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier accidente, incidente, emergencia o situación que afecte la seguridad del personal, la prestación del servicio o la ejecución de las actividades del contrato. 10. Reportar oportunamente cualquier novedad que altere o pueda alterar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo imprevistos operativos, fallas técnicas, dificultades logísticas o hechos que impacten el desarrollo normal de las actividades.

11. Mantener en todo momento un trato respetuoso, diligente, imparcial y transparente frente a funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato.
12. Entregar al finalizar la ejecución contractual toda la documentación, información, bienes, insumos, materiales, archivos y demás elementos que tenga en su poder con ocasión del contrato, en el estado en que se encuentren y conforme a las instrucciones del supervisor.
13. Presentar los informes de avance, informes parciales y el informe final en las condiciones, tiempos y formatos definidos por la supervisión, los cuales constituirán soporte y requisito indispensable para el trámite de los pagos

Específicas: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, además de las generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las siguientes:

1. Planear, coordinar y ejecutar integralmente todas las actividades artísticas, culturales, logísticas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de la programación navideña, conforme a los lineamientos impartidos por la Empresa y a las especificaciones técnicas del proceso.
2. Producir, dirigir y operar los eventos centrales y descentralizados de la programación navideña, asegurando la adecuada puesta en escena de los espectáculos, la correcta ejecución de las actividades culturales y la operación técnica continua durante cada evento.
3. Suministrar, instalar, operar y desinstalar toda la infraestructura requerida para los eventos, incluyendo tarimas, estructuras, carpas, mobiliario, sistemas de sonido, iluminación, video, pantallas, energía, backline, efectos especiales sin pirotecnia, elementos decorativos y demás componentes técnicos necesarios.
4. Garantizar la operación técnica ininterrumpida de los eventos, disponiendo de personal especializado para la supervisión, control, ajuste y manejo de los equipos durante las actividades artísticas, culturales y logísticas.
5. Asegurar la disponibilidad de personal idóneo, incluyendo coordinadores logísticos, productores de campo, personal de apoyo en montaje y operación, auxiliares de logística, técnicos de sonido, iluminación y video, personal de creación artística, diseñadores y demás cargos necesarios.
6. Diseñar y ejecutar las ambientaciones, escenografías y decoraciones que acompañen los eventos navideños, asegurando su instalación, mantenimiento, reposición, adecuación y desmontaje en las fechas requeridas.
7. Implementar y operar los servicios complementarios, tales como alimentación para el personal y artistas, dotación del personal logístico, entrega de souvenirs, zonas de hidratación, juegos y recreación infantil, carritos de snacks y demás bienes y servicios asociados.
8. Realizar la producción audiovisual, incluyendo piezas promocionales, transmisiones, CCTV y demás productos audiovisuales requeridos para el acompañamiento de la programación navideña.
9. Instalar y operar los sistemas de seguridad y primeros auxilios, tales como equipos de socorro, ambulancias y personal de respuesta, conforme a las fechas y características de los eventos.
10. Suministrar, instalar y retirar vallas de cerramiento, muros de contención y baños portátiles, garantizando la seguridad perimetral y la adecuada disposición de los servicios durante los eventos.
11. Gestionar el transporte, montaje y desmontaje de todos los bienes, equipos, mobiliario e infraestructura necesarios, asegurando la restitución del espacio público en condiciones adecuadas al finalizar cada actividad.

	12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia, movilidad y uso del espacio público, implementando medidas de control de aforo, ordenamiento peatonal, accesibilidad y mitigación de riesgos. 13. Coordinar con las autoridades municipales, dependencias públicas y organismos de socorro todas las acciones operativas necesarias para garantizar el desarrollo seguro y ordenado de los eventos. 14. Responder por la integridad, mantenimiento y reposición de todos los bienes e infraestructura instalados durante la ejecución contractual. 15. Atender oportunamente contingencias operativas, reemplazos de personal, fallas técnicas, imprevistos y cualquier situación que afecte la adecuada ejecución de las actividades, adoptando medidas inmediatas de corrección y continuidad. 16. Registrar y reportar, según lineamientos del supervisor, la ejecución de cada actividad, las novedades presentadas, los ajustes operativos y las medidas adoptadas, a efectos de control y verificación contractual. 17. **Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo**, adoptando las medidas necesarias para la protección del personal técnico, artístico y operativo, así como de los asistentes a los eventos. 18. **Garantizar la protección del espacio público**, evitando daños en infraestructura municipal, zonas verdes, parques, mobiliario urbano y demás bienes de uso público. Obligaciones de EAPSA: 1. Verificar que los bienes, servicios y actividades ejecutadas por el contratista se ajusten a las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y calidades pactadas en el contrato y sus anexos. 2. Tramitar los pagos correspondientes en los términos y condiciones establecidos en la propuesta y en el contrato, con base en las certificaciones de prestación efectiva del servicio y en los informes aprobados por el supervisor. 3. Brindar al contratista la información, documentación y lineamientos que sean necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 4. Adelantar oportunamente las acciones administrativas y operativas que sean necesarias para la eficiente ejecución del contrato, en especial las relacionadas con aprobaciones, revisiones y coordinaciones institucionales. 5. Señalar de manera clara y expresa las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en la ejecución de sus actividades, garantizando coherencia con los fines y estándares definidos por la Empresa. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista, así como definir y resolver las situaciones necesarias para el desarrollo de la ejecución contractual. 7. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal del contrato, designando un funcionario responsable del seguimiento integral del mismo, quien deberá verificar el cumplimiento del cronograma, la calidad de los servicios y la observancia de las condiciones contractuales. 8. Emitir las certificaciones e informes de cumplimiento requeridos para el trámite de los pagos y para el cierre del contrato, con base en la verificación de los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de Para la presente contratación se cuenta con la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.700.000.000), IVA INCLUIDO.** Parágrafo 1°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

	Parágrafo 2°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que incurra la entidad en actualización de pólizas, pagos de seguridad social y demás que el contratista no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.
5) Apropiación presupuestal	El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal: 413 del 14 de noviembre de 2025
6) Impuestos Tasas y Contribuciones	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad
7) Forma de pago:	LA EMPRESA se compromete a cancelar en favor del CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos parciales efectuados conforme a la ejecución real y comprobada de las actividades contratadas. Cada desembolso procederá únicamente respecto de las actividades efectivamente realizadas y verificadas, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o documento legalmente equivalente, junto con el informe detallado de ejecución y los soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El supervisor del contrato deberá certificar, como requisito indispensable para cada pago, que las actividades fueron ejecutadas a satisfacción de la EMPRESA y de acuerdo con las condiciones técnicas, artísticas, operativas y logísticas establecidas en el contrato y en las especificaciones técnicas. Ningún pago se efectuará sin dicha certificación. Adicionalmente, para cada desembolso el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. La EMPRESA solo realizará pagos respecto de actividades realmente ejecutadas, aceptadas y certificadas, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni a desembolsos por actividades no ejecutadas o parcialmente cumplidas. Parágrafo Primero: Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, informe de avance o cumplimiento, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. Parágrafo Segundo: El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la postura, estar a paz y salvo con de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P ; adicionalmente autoriza a la Tesorería para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el contratista y de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
8) Garantía:	Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. considera

	necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, las cuales se relacionan a continuación: Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Calidad del servicio: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
9) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EAPSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
10) Suspensión del Contrato	Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. ni será fundamento para futuras reclamaciones.
11) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Por vencimiento de su plazo. PARAGRAFO 1: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. PARAGRAFO 2: Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista
12) Descuentos	EAPSA descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual será descontado por la EAPSA de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo.

Los descuentos procederán en los siguientes términos:

a) Por no entregar en la EAPSA las garantías contractuales dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse en recepción, o mediante correo electrónico dirigido al abogado del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique.

b) Cuando Aplique, por no radicar el Plan de Manejo de Tránsito ante la Entidad que le corresponde su aprobación (Ejemplo: Secretaría de Movilidad y Tránsito de la municipalidad correspondiente), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la radicación.

c) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la invitaciòn para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio del contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

d) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA la Guía de Manejo Socio Ambiental del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

e) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

f) Cuando aplique Por no entregar en la de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P el Programa de Trabajo (cronograma) e Inversión en la Obra en formato Project, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO POR CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

PARÁGRAFO. Antes de aplicar cualquiera de los descuentos previstos en la presente cláusula, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA – EAPSA– garantizará el derecho al debido proceso del CONTRATISTA. Para tal efecto, le requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación respectiva, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del envío del requerimiento, para que proceda a su cumplimiento o justifique la causa de su incumplimiento. Vencido dicho término sin que se haya subsanado la situación o sin que se haya presentado justificación razonable y soportada, EAPSA

	procederá a efectuar el descuento correspondiente, dejando constancia escrita en el expediente contractual.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o sanción, éste deberá pagar a EAPSA, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA, si hay lugar ha dicho impuesto. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en la Normatividad civil y comercial. PARÁGRAFO. La aplicación de la presente cláusula penal se sujetará a un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. Para tal efecto, EAPSA notificará por escrito al CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento o causal que daría lugar a la imposición de la cláusula penal, señalando los hechos y las disposiciones contractuales que se consideran vulneradas. El CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación, para presentar sus descargos y, si es del caso, subsanar el incumplimiento o justificarlo adecuadamente. Transcurrido dicho término, y una vez evaluadas las respuestas o la ausencia de estas, EAPSA podrá declarar la aplicación de la cláusula penal mediante acto debidamente motivado, sin perjuicio de las demás acciones contractuales o judiciales a que haya lugar.
14) Cesión Del Contrato:	Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías en caso de que aplique.
16) Declaraciones y naturaleza jurídica del contrato.	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano 2) Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAPSA en la calle 60 sur # 44 - 05 o al correo electrónico contacto@eapsa.com.co ; ii) al contratista en el correo electrónico registrado en SECOP II

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P	**FUNDACIÓN SOY COLOMBIA**
JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN Gerente	**DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA** Contratista
Proyectó: María Elisa Jaramillo Piedrahita – Abogada contratista. original firmado	
Aprobó: Mateo Rúa Correa – Abogado Asesor original firmado	

Fecha: 21 de noviembre de 2025.